

## ACUERDO No. 260



**Por medio del cual se ajusta las coordenadas del polígono sustraído mediante Acuerdo No 226 del 30 de julio de 2013 para una actividad de utilidad pública e interés social y se dictan otras disposiciones**

**El Consejo directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de sus facultades legales y Estatutarias y**

### CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo No 226 del 30 de julio de 2013, se aprueba por parte del consejo directivo de la CAS, la sustracción de un polígono de CIENTO OCHO HECTAREAS DOS MIL QUINIENTOS METROS (108 HAS 2500 M2), para la ejecución de una actividad de utilidad pública e interés social

Que en el proceso de revisión del acuerdo No 226 del 30 de julio de 2013 en acompañamiento de la Procuraduría delegada para asuntos Agrarios y Ambientales, se evidencia que no obstante la cabida sustraída corresponde a la inspeccionada en el marco de las visitas técnicas efectuadas, se incurrió en un error al momento de digitalizar las coordenadas, y en consecuencia se incluyó un área que se encuentra por fuera del denominado polígono cien, argumento este que fue la motivación principal del acto administrativo de sustracción.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la CAS, mediante memorando 206-14 de fecha 6 de febrero de 2014, designa el Expediente 0052-2013 al grupo evaluador del trámite de sustracción, a fin que emitieran un concepto técnico sobre la falencia identificada, de cuyo resultado se emite el concepto técnico No 0114-14 de fecha 25 de febrero de 2014 del cual se transcriben los partes pertinentes:

#### "(...) ANÁLISIS DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO 226 DE 30 DE JULIO DE 2013

En cumplimiento con lo ordenado por el Subdirector de Gestión Ambiental de la CAS, la profesional asignada junto con los demás miembros del equipo evaluador del trámite de sustracción, efectuaron el correspondiente análisis y la verificación de las coordenadas, de lo cual se puede inferir lo siguiente:

Una vez efectuada la verificación de las coordenadas en el Sistema de Información geográfica SIG de la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, se logró comprobar que efectivamente la cabida del área sustraída mediante el Acuerdo 226 del 30 de Julio de 2013 del Distrito Regional de Manejo Integrado del Humedal San Silvestre, equivale a CIENTO OCHO HECTÁREAS DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (108 Has 2500 m<sup>2</sup>), sin embargo en el momento de ingresar la información cartográfica involuntariamente se incluyó un área que se encuentra por fuera de la delimitación del denominado polígono 100.

Razón por la cual se procedió a reevaluar dichas coordenadas y mediante la utilización del SIG de la CAS, se delimitó en forma correcta el polígono realmente sustraído, el cual corresponde a la extensión superficial de terreno de 108 has 2.500 m<sup>2</sup>.

En la siguiente ilustración, se observa los polígonos relacionados anteriormente.

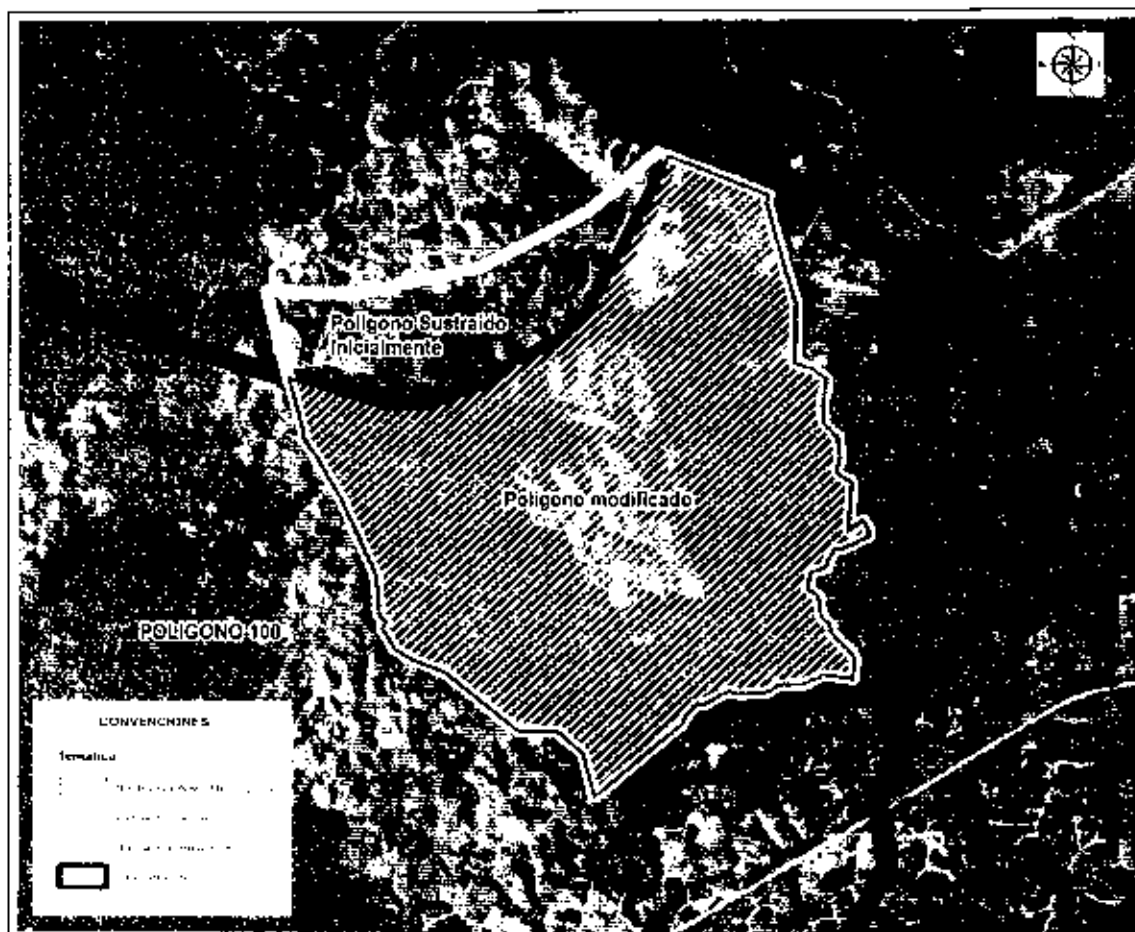
**Corporación Autónoma Regional de Santander**

Carrera 12 No. 9 - 06 Tels: 724 07 62 - 723 56 68

San Gil - Santander

www.cas.gov.co





Al encontrar estas diferencias se realizaron las correcciones pertinentes a cada uno de los puntos y se obtuvo el siguiente listado de coordenadas, las cuales son relacionadas en el siguiente cuadro comparativo.

	POLIGONO INICIAL SUSTRADO		POLIGONO AJUSTADO	
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
COORDENADAS QUE NO SE MODIFICARON	1042299	1278332	1042299	1278332
	1042294	1278312	1042294	1278312
	1042298	1278298	1042298	1278298
	1042311	1278245	1042311	1278245
	1042322	1278205	1042322	1278205
	1042336	1278152	1042336	1278152
	1042360	1278066	1042360	1278066
	1042359	1277979	1042359	1277979
	1042358	1277921	1042358	1277921
	1042399	1277905	1042399	1277905
	1042429	1277881	1042429	1277881
	1042420	1277817	1042420	1277817

1042423	1277773	1042423	1277773
1042455	1277737	1042455	1277737
1042459	1277687	1042459	1277687
1042451	1277659	1042451	1277659
1042457	1277646	1042457	1277646
1042485	1277630	1042485	1277630
1042478	1277509	1042478	1277509
1042510	1277536	1042510	1277536
1042523	1277514	1042523	1277514
1042523	1277495	1042523	1277495
1042467	1277466	1042467	1277466
1042446	1277464	1042446	1277464
1042425	1277417	1042425	1277417
1042403	1277412	1042403	1277412
1042393	1277406	1042393	1277406
1042386	1277369	1042386	1277369
1042411	1277348	1042411	1277348
1042417	1277300	1042417	1277300
1042437	1277279	1042437	1277279
1042439	1277260	1042439	1277260
1042447	1277252	1042447	1277252
1042464	1277232	1042464	1277232
1042483	1277214	1042483	1277214
1042493	1277193	1042493	1277193
1042491	1277165	1042491	1277165
1042487	1277146	1042487	1277146
1042474	1277151	1042474	1277151
1042423	1277156	1042423	1277156
1042376	1277134	1042376	1277134
1042323	1277133	1042323	1277133
1042295	1277115	1042295	1277115
1042260	1277113	1042260	1277113



	1042234	1277109	1042234	1277109
	1042210	1277116	1042210	1277116
	1042193	1277109	1042193	1277109
	1042151	1277083	1042151	1277083
	1042138	1277086	1042138	1277086
	1042111	1277057	1042111	1277057
	1042104	1277038	1042104	1277038
	1041905	1276860	1041905	1276860
	1041878	1276965	1041878	1276965
	1041821	1277018	1041821	1277018
	1041730	1277020	1041730	1277020
	1041562	1277163	1041562	1277163
	1041495	1277190	1041495	1277190
	1041451	1277218	1041451	1277218
	1041422	1277269	1041422	1277269
	1041432	1277284	1041432	1277284
	1041416	1277299	1041416	1277299
	1041408	1277399	1041408	1277399
	1041408	1277400	1041408	1277400
	1041330	1277586	1041330	1277586
	1041277	1277684	1041277	1277684
	1041245	1277735	1041245	1277735
	1041244	1277754	1041244	1277754
	1041233	1277797	1041233	1277797
	1041221	1277845	1041221	1277845
COORDENADAS MODIFICADAS	1041204	1277911	1041211	1277883
	1041192	1277956	1041427	1277810
	1041185	1277990	1041522	1277810
	1041174	1278038	1041667	1277863
	1041161	1278098	1041717	1277913
	1041161	1278098	1041767	1277938
	1041279	1278092	1041817	1277963



	1041892	1278038
	1041917	1278088
	1041967	1278188
	1042017	1278288
	SE ADICIONARON	1042042
	SE ADICIONARON	1042067
	SE ADICIONARON	1042072
	SE ADICIONARON	1042072

Que de conformidad con lo anterior, se considera pertinente ajustar las coordenadas del artículo primero del acuerdo No 226 del 30 de julio de 2013, con el fin que exista correspondencia entre estas y el hectáreaaje sustraído, señalando que la impresión cartográfica no afecta la legalidad del acto administrativo, por tratarse de un error de transcripción.

Que de conformidad con el Artículo 45 de la ley 1437 de 2011, las Autoridad Administrativas. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, podrá corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que en merito de lo expuesto el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander:

#### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero del Acuerdo No 226 de julio 30 de 2013, en el sentido que las coordenadas que corresponden al área sustraída con una cabida de **CIENTO OCHO HECTAREAS DOS MIL QUINIENTOS METROS (108.HAS 2500M2)**; son las que a continuación se relacionan:

ESTE	NORTE
1042072	1278427
1042299	1278332
1042294	1278312
1042298	1278298
1042311	1278245
1042322	1278205
1042336	1278152
1042360	1278066
1042359	1277979

1042358	1277921
1042399	1277905
1042429	1277881
1042420	1277817
1042423	1277773
1042455	1277737
1042459	1277687
1042451	1277659
1042457	1277646
1042485	1277630
1042478	1277509
1042510	1277536
1042523	1277514
1042523	1277495
1042467	1277466
1042446	1277464
1042426	1277417
1042403	1277412
1042393	1277406
1042386	1277369
1042411	1277348
1042417	1277300
1042437	1277279
1042439	1277260
1042447	1277252
1042464	1277232
1042483	1277214
1042493	1277193
1042491	1277165
1042487	1277146
1042474	1277151
1042423	1277156
1042376	1277134
1042323	1277133

1042295	1277115
1042260	1277113
1042234	1277109
1042210	1277116
1042193	1277109
1042151	1277083
1042138	1277086
1042111	1277057
1042104	1277038
1041905	1276860
1041878	1276965
1041821	1277018
1041730	1277020
1041562	1277163
1041495	1277190
1041451	1277218
1041422	1277269
1041432	1277284
1041416	1277299
1041408	1277399
1041408	1277400
1041330	1277586
1041277	1277684
1041245	1277735
1041244	1277754
1041233	1277797
1041221	1277845
1041211	1277883
1041427	1277810
1041522	1277810
1041667	1277863
1041717	1277913
1041767	1277938
1041817	1277963

1041892	1278038
1041917	1278088
1041967	1278188
1042017	1278288
1042042	1278338
1042067	1278413
1042072	1278427

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de conformidad con el artículo 32 del decreto 2372 de 2010.

**ARTICULO TERCERO:-** Comunicar el contenido del presente acto a la Gobernación de Santander, a la Alcaldía del municipio de Barrancabermeja, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:-** Notificar el contenido del presente acuerdo a la señora ELSY SOLEY SANCHEZ, en calidad de representante de las sociedad GRUPO RSTI E.S.P S.A.S.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publicar el presente acuerdo en la página web y/o en el Diario Oficial de la Corporación Autónoma Regional de Santander, e inscribirse en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, de conformidad con los códigos creados para este fin por la Superintendencia de Notariado y Registro.

**ARTICULO SEXTO:** El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Bucaramanga, a los ocho (08) días del mes de Julio de 2014

  
**GUILLERMO HENRIQUE GÓMEZ PARIS**  
 Presidente Consejo Directivo

  
**EDWIN ALBERTO AVILA RAMOS**  
 Secretario

Proy. Carmen Susana Camacho G. Abogada, Contyratista CAS



**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS.**



**CERTIFICA:**

Que mediante Acuerdo No. 226 de fecha 30 de Julio de 2013, aprobado por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, se sustrajo un área del Distrito Regional de Manejo Integrado DRMI Humedal San Silvestre localizada en el predio Anchicayá, vereda Tapazón, sector Patio Bonito del Corregimiento La Fortuna en jurisdicción municipal de Barrancabermeja, Departamento de Santander, para la construcción y operación de un sitio de disposición final de residuos sólidos.

Que en el marco de la visita de inspección ocular realizada en el tramite mencionado, se evidencia la necesidad de ajustar el área sustraída, en el sentido que solo era viable sustraer el área que presentaba traslape con el polígono 100, el cual fue identificado por el Municipio de Barrancabermeja en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos para el desarrollo de la actividad de construcción y operación de un sitio de disposición final de residuos sólidos bajo la tecnología de relleno sanitario.

Que en cumplimiento de lo anterior la empresa remite al equipo técnico evaluador, dos listados de coordenadas, uno correspondiente al polígono a sustraer que se sale del polígono cien y otra correspondiente al polígono ajustado, cometándose un error por el equipo evaluador al ingresar en el concepto técnico No 572 del 12 de julio de 2013, las coordenadas incorrectas.

Que el error de transcripción de las coordenadas del polígono sustraído ocasionó que una porción de dicha área se localizara en un predio ubicado por fuera del Polígono 100, zona que se identificó como área potencial para la localización de sitios de disposición final de residuos sólidos en el Municipio de Barrancabermeja y al ocurrir esto se estaría sustrayendo un área que no hace parte de la extensión superficial del polígono previamente identificado para este tipo de actividad.

Que de acuerdo con lo anterior, se procedió a través del Sistema de Información Geográfica SIG de la CAS, a corregir las coordenadas que corresponde a la real cabida del polígono del área sustraída, la cual corresponde a CIENTO OCHO HECTÁREAS DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (108 Has 2.500 m<sup>2</sup>); situación que no modifica de ninguna manera el área aprobada por el Consejo Directivo en el trámite de sustracción acogido por el Acuerdo No. 226 del 30 de Julio de 2013.

Que por medio del Concepto Técnico y Jurídico emitido por la Procuraduría delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, se recomienda a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, corregir las coordenadas del polígono sustraído, recomendación que fue acogida en el concepto técnico No 114 del 25 de febrero de 2014 emitido por el Grupo técnico evaluador asignado para la sustracción.

Que por lo anterior, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS presenta al Consejo Directivo el Proyecto de Acuerdo a través del cual se ajusta el polígono sustraído mediante Acuerdo No. 226 del 30 de Julio de 2013, con el fin de subsanar el error de transcripción cometido y modificado a través del Concepto Técnico SGA No. 0114 del 25 de Febrero de 2014.

Dada en San Gil el día 7 de Julio del año 2014.

**ELKIN RENE BRICEÑO LARA**  
Subdirector de Gestión Ambiental  
Corporación Autónoma Regional de Santander CAS

Proyectó: Eliana Melissa Castillo García *Eliana Melissa C.G.*  
Revisó: Carmen Susana Camacho *Carmen Susana C.*

**Corporación Autónoma Regional de Santander**

Carrera 12 No. 9 - 06 Téls: 724 07 62 - 723 56 68

San Gil - Santander

www.cas.gov.co

